



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC; Y:

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

Que en la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional y la reingeniería de la estructura, mismas que deben ser acordes a la realidad nacional y al desarrollo e implementación de las mejores prácticas para la innovación, modernización simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que para cumplir los objetivos y líneas de acción propuestas, se deberán mejorar las capacidades de la administración garantizando la gobernabilidad, la legalidad, la eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como la igualdad y la equidad de género.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 18 de agosto del 2008, se creó la Universidad Politécnica de Tecámac, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias.

Que con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de su objeto, la Universidad cuenta con actividades extracurriculares que complementan la formación de los estudiantes y que derivado de esta, se hace necesaria su reglamentación a efecto de optimizar todos los recursos, tanto humanos, financieros y materiales, que den como resultado su debida integración en la práctica de estas actividades.

En mérito de lo anterior se expide el:

**REGLAMENTO PARA LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general para todos los estudiantes inscritos y reinscritos en la Universidad Politécnica de Tecámac y tiene como objeto normar la participación del estudiante en las actividades extracurriculares que ofrece la Universidad Politécnica de Tecámac, a fin de contribuir en la formación de valores y actitudes que desarrollen en los estudiantes una educación integral basada en competencias.



La aplicación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento corresponden al Titular del Departamento de Vinculación y Difusión.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

I. **Actividades Extracurriculares:** Al conjunto de actividades que se desarrollan dentro del contexto de la vida académica, social, deportiva, cívica y cultural de la Universidad Politécnica de Tecámac encaminadas al impulso de su prestigio Institucional, que sin formar parte de sus programas de estudio, contribuyen a la formación de valores, actitudes y desarrollo de habilidades de las y los estudiantes.

II. **Estudiante:** Quienes hayan cumplido los requisitos de admisión, inscripción, reinscripción establecidos en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac.

III. **Ciclo de Formación:** Periodo de estudios que comprende tres cuatrimestres conforme al modelo educativo de la Universidad.

IV. **Evaluación:** Proceso mediante el cual la o el profesor y la o el estudiante reúnen evidencias de las competencias desarrolladas a lo largo de la actividad extracurricular, para sustentar un juicio sobre cómo y qué tanto se han cumplido los propósitos del aprendizaje y desarrollo.

V. **Participación:** Al ejercicio de la actividad o actividades extracurriculares que desarrollen las y los estudiantes inscritos en la Universidad Politécnica de Tecámac, en cumplimiento de los compromisos adquiridos durante su proceso de admisión e inscripción a la misma.

VI. **Programa:** Diversas opciones que tiene un estudiante para su desarrollo físico, recreación cultural que contribuyan a fortalecer su formación integral así como a direccionar sus talentos e intereses.

VII. **Universidad:** A la Universidad Politécnica de Tecámac.

CAPÍTULO II

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 3.- Las y los estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac, durante el primer ciclo de formación (tres primeros cuatrimestres), obligatoriamente deben cursar alguna actividad extracurricular. Las Actividades Extracurriculares se dividen en:

- I. Programa de actividades culturales.
- II. Programa de actividades deportivas.
- III. Programa de actividades cívicas.
- IV. Programa de actividades sociales; y
- V. Extensión Universitaria.



La Universidad Politécnica de Tecámac podrá dar, además, apertura a otras actividades extracurriculares, en función de sus recursos y posibilidades de carácter presupuestal.

Artículo 4.- El Programa de Actividades Culturales se encaminará al desarrollo de habilidades y conocimientos artísticos y/o técnicos en las y los estudiantes. Estas actividades son:

- I. Artes.
- II. Danza Folclórica.
- III. Baile de Salón.
- IV. Teatro.
- V. Creación Literaria.
- VI. Robótica.
- VII. Club de Inglés.
- VIII. Ecología.

Artículo 5.- El programa de actividades deportivas se encaminará al desarrollo de habilidades físicas y de entretenimiento que contribuyan a la salud física y psicológica de las y los estudiantes, así como al desarrollo de los valores institucionales, además de los de responsabilidad, disciplina y competitividad. Estas actividades son:

- I. Fútbol soccer.
- II. Fútbol americano.
- III. Gimnasio.
- IV. Box.
- V. Desarrollo deportivo.
- VI. Porristas.

Artículo 6.- El programa de actividades cívicas, estará integrado por todas aquellas actividades que se desarrollen en relación a la vida histórica y patriota de nuestro país, en las que la Universidad Politécnica de Tecámac participe, encaminadas a desarrollar en las y los estudiantes los valores institucionales además de los de identidad y nacionalismo.

Artículo 7.- El programa de actividades sociales, estará integrado por acciones que coadyuven al cuidado y preservación de los recursos naturales, y ayuda social en las que las y los estudiantes desarrollen los valores institucionales además de los de solidaridad y servicio.

CAPÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS



Artículo 8.- Las actividades culturales y deportivas, estarán a cargo del personal que designe la Jefatura del Departamento de Vinculación y Difusión, con aprobación del titular de la Rectoría de esta Universidad y que tendrá la obligación de cumplir el objeto de cada una de ellas y tendrá a su cargo la coordinación general de estas actividades para garantizar la participación de los estudiantes.

Artículo 9.- Las actividades culturales y deportivas, tendrán como responsabilidad integrar a los equipos y grupos representativos de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Artículo 10.- Las actividades culturales y deportivas se ofrecerán durante el primer ciclo de formación, en módulos mínimos de 2 horas.

Artículo 11.- Las actividades culturales y deportivas se ofrecerán preferentemente dentro del horario comprendido entre las 14:00 y 16:00 horas, de lunes a sábado, procurando en todo caso evitar paridades con los horarios de las asignaturas del programa educativo de las y los estudiantes.

Artículo 12.- Las sesiones de las actividades culturales y deportivas, estarán a cargo de instructores especialistas en la disciplina, quienes serán responsables de la enseñanza, prácticas, conducta, evaluación y representación de los estudiantes participantes en encuentros deportivos y culturales.

Las y los estudiantes que formen parte de los selectivos de representación de la Universidad Politécnica de Tecámac, serán considerados en las asignaturas a las que lleguen a faltar por necesidades de entrenamientos extra o por torneos o invitaciones en las que tengan que representar a esta Casa de estudios.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 13.- La participación de los estudiantes en las actividades culturales y deportivas, estará sujeta al proceso de inscripción que cada actividad lleva a cabo.

Artículo 14.- La o el estudiante que participe en las actividades culturales y deportivas, deberá presentar al instructor que le corresponda, durante los primeros treinta días naturales del inicio del cuatrimestre, la constancia de vigencia de derechos que acredite estar inscrito en el Seguro facultativo. Sin este requisito, las y los estudiantes bajo ninguna circunstancia podrán realizar ninguna actividad extracurricular.

De la misma forma para las y los estudiantes que se inscriban en las actividades culturales y deportivas, es obligatorio también la entrega de certificado médico y carta responsiva debidamente firmada por la o el estudiante y padre o madre del mismo.

Artículo 15.- Las y los estudiantes que se hayan inscrito al programa de actividades extracurriculares, deben realizar su trámite de inscripción en el lapso que dura el curso propedéutico previo al inicio del primer cuatrimestre, presentando la siguiente documentación:

I. 2 fotografías tamaño infantil.



II. Carta Responsiva debidamente llenada con firmas autógrafas y certificado médico para el caso de actividades culturales y deportivas; y

III. Cédula de inscripción a la actividad debidamente requisitada.

En caso de existir deben firmar de conocimiento las reglas de carácter interno obligatoria que cada actividad establezca para el debido orden.

Artículo 16.- Para efectos del proceso de reinscripción la o el estudiante deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I. Cubrir con el 80% (ochenta por ciento) de asistencia a las actividades culturales y deportivas inmediato anterior.

II. Haber presentado buena conducta durante su participación; y

III. Y en su caso haber participado en los torneos, eventos culturales y deportivos oficiales de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Artículo 17.- Las y los estudiantes que hayan efectuado su proceso de inscripción no podrán efectuar cambio de actividades, sino hasta el siguiente cuatrimestre lectivo. Esto en razón de cuidar el orden y Control Escolar. Los cambios durante el cuatrimestre corriente solo son autorizados en caso de proceder por la Jefatura del Departamento de Vinculación y Difusión previa solicitud justificada del cambio.

Artículo 18.- Los estudiantes pueden participan en 2 o más actividades, siempre y cuando sus horarios se lo permitan y cumplan con lo establecido en los artículos 15 y 16 del presente Reglamento.

Artículo 19.- Para que un estudiante pueda reinscribirse en una misma actividad de la que hayan desertado, deberá contar con la autorización por escrito de la Jefatura del Departamento de Vinculación y Difusión, quien será la autoridad que determine si procede o no su reinscripción.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS PROFESORES E INSTRUCTORES

Artículo 20.- Son funciones de las y los profesores e instructores de las actividades culturales y deportivas:

I. Desarrollar la planeación didáctica de su actividad cuatrimestral.

II. Participar en el proceso de inscripción de las y los estudiantes.

III. Efectuar las evaluaciones correspondientes a las y los estudiantes.

IV. Llevar el control de asistencia de las y los estudiantes participantes.

V. Impartir clases frente al grupo acorde a la planeación didáctica de su actividad.



- VI. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del programa de actividades extracurriculares y de extensión cada cuatrimestre.
- VII. Desarrollar encuentros, eventos culturales y deportivos de la actividad a su cargo.
- VIII. Ser el responsable y coordinar la participación de las y los estudiantes en eventos y encuentros culturales y/o deportivos.
- IX. Conducirse en apego a la normatividad institucional y a los buenos principios.
- X. Dar asesoría a las y los estudiantes de las actividades que impartan.
- XI. Las demás encomiendas que establezca la Jefatura del Departamento de Vinculación y Difusión.

Artículo 21.- Serán obligaciones de las y los profesores e instructores:

- I. Elaborar y presentar a la o el Titular de la Jefatura del Departamento de Vinculación y Difusión, su planeación didáctica, teniendo como máximo la fecha establecida en la junta de inicio de cuatrimestre para su entrega, mediante el cual definirán actividades y metas por alcanzar.
- II. Presentarse en tiempo y forma en los lugares señalados para el ejercicio de las actividades culturales y deportivas.
- III. Asistir los torneos y encuentros deportivos responsabilizándose de las y los estudiantes que se encuentren a su cargo, que para los efectos de enriquecimiento de las actividades, haya promovido.
- IV. Asistir puntualmente a las reuniones que solicite la o el Titular de la Jefatura Departamento de Vinculación y Difusión.
- V. Administrar y salvaguardar el material didáctico y equipo asignado para el ejercicio de su actividad.
- VI. Cumplir responsablemente con las funciones del artículo 20 del presente ordenamiento y demás encomiendas que las y los titulares de la Rectoría, las Direcciones, Abogacía General y Jefaturas les encomienden.

CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 22.- Son funciones del Departamento de Vinculación y Difusión:

- I. Presentar a Rectoría, antes de cada cuatrimestre, el plan de trabajo de las actividades extracurriculares para su aprobación.



- II. Programar, organizar y dirigir las actividades culturales, deportivas, cívicas, sociales, educativas y de extensión Universitaria tendientes a lograr que las y los estudiantes de esta Casa de estudios cuenten con elementos para un pleno desarrollo físico y mental.
- III. Establecer y ejecutar las actividades necesarias para la promoción de eventos, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y, en general, todas las actividades que contribuyan a la formación de las y los estudiantes de esta Institución.
- IV. Gestionar ante las Direcciones de División, las justificaciones de las y los estudiantes participantes en eventos culturales y deportivos desarrollados al exterior de esta Institución.
- V. Presentar las propuestas de mejora y/o modificación al presente reglamento.
- VI. Elaborar los planes y programas de actividades extracurriculares de la Universidad Politécnica de Tecámac.
- VII. Desarrollar el programa Institucional de actividades extracurriculares que realice esta Institución.
- VIII. Coordinar y supervisar las funciones de las y los profesores e instructores.
- IX. Evaluar el desempeño de las y los profesores e instructores.
- X. Recibir y coordinar el registro y control de las y los estudiantes participantes.
- XI. Presentar a Rectoría la evaluación cuatrimestral de las actividades extracurriculares.
- XII. Gestionar la adquisición y asignación de recursos didácticos y material deportivo para el desarrollo de las actividades culturales y deportivas.
- XIII. Las demás que instruya la o el Titular de Rectoría.

CAPÍTULO VII DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 23.- Las y los estudiantes inscritos al programa de actividades extracurriculares, además de realizar su trámite de inscripción de conformidad al artículo 15 del presente ordenamiento legal, deben participar en forma consecutiva en las actividades extracurriculares durante los tres primeros cuatrimestres a partir de su ingreso a la Universidad Politécnica de Tecámac.

Artículo 24.- Las y los estudiantes participantes deben cubrir el 80% de asistencias a las sesiones de las actividades culturales y deportivas.

Artículo 25.- Las y los estudiantes, deben presentarse en tiempo y forma en los lugares señalados por sus instructores para el ejercicio en la o las disciplinas participantes.

Artículo 26.- Las y los estudiantes deben presentarse con la vestimenta adecuada a las sesiones para el ejercicio en la o las disciplinas participantes, con el propósito de salvaguardar su integridad física y moral.



Artículo 27.- Las y los estudiantes deben contar con carta responsiva de autorización firmada por el padre o tutor para poder participar en torneos y eventos culturales y deportivos desarrollados fuera de la Universidad Politécnica de Tecámac, específicamente cuando tengan la necesidad de utilizar algún tipo de transporte que implique riesgo en su recorrido.

Artículo 28.- Las y los estudiantes participantes deben presentarse durante los tres primeros cuatrimestres de su ingreso a la Universidad Politécnica de Tecámac, a las convocatorias que ésta efectúe para su representación de cualquier índole.

Artículo 29. Las y los estudiantes participantes que no hubiesen cumplido con lo dispuesto en este Reglamento, serán turnados en su caso, con la o el Titular de la Jefatura del Departamento de Vinculación y Difusión para su sanción por incumplimiento.

CAPÍTULO VIII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 30. Son prohibiciones de las y los estudiantes:

- I. Participar en una actividad extracurricular sin estar inscrito o reinscrito.
- II. Tener menos el 80% de asistencias a las sesiones de las actividades culturales y deportivas.
- III. Llegar tarde a las clases de actividades extracurricular.
- IV. La indisciplina.
- V. Faltar el respeto verbal o escrito a profesores, instructores y compañeros.
- VI. El uso indebido de los equipos y/o materiales.
- VII. Deteriorar, marcar, mutilar los equipos y/o materiales.
- VIII. Sustraer sin autorización equipos y/o materiales.
- IX. Introducir, consumir, promover, incitar o comercializar, cualquier bebida que contenga alcohol, así como sustancias psicotrópicas, drogas, toxinas o fármacos que no tengan justificación médica alguna.
- X. Introducir, promover, incitar, comercializar o por cualquier modo hacer uso de armas blancas o de fuego.
- XI. Las demás que determine la o el Titular de la Jefatura del Departamento de Vinculación y Difusión.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 31. Son sanciones a las y los estudiantes por infringir el artículo 30 de este Reglamento:



- I. Amonestación verbal quien quebrante la fracción III.
- II. Amonestación por escrito, con copia a su expediente quien quebrante la fracción V.
- III. Ingreso al Programa de Desarrollo humano y/o trabajo social a favor de la Universidad quien quebrante la fracción IV.
- IV. Pérdida del punto "Ser" dentro de su evaluación ordinaria por cada asignatura al cuatrimestre inscrito o reinscrito quien quebrante la fracción II.
- V. Baja temporal de la Universidad quien quebrante la fracción VI, o bien quien acumule tres indisciplinas o amonestaciones por escrito.
- VI. Baja definitiva de la Universidad quien quebrante la fracción VII, VIII, IX, X.
- VII. Baja definitiva del taller extracurricular quien quebrante la fracción I.
- VIII. Las demás que determine en la Jefatura Departamento de Vinculación y Difusión.

Artículo 32. Las sanciones son aplicadas por la o el Titular de la Jefatura Departamento de Vinculación y Difusión de acuerdo al Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento de Actividades Extracurriculares de la Universidad Politécnica de Tecámac en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO.- Las disposiciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la o el Titular de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Tecámac.

El presente Reglamento fue aprobado por el H. Junta Directiva en su Sesenta y Tres Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de agosto del dos mil diecinueve. (Acuerdo No. UPT-063-011-2019).

Mtra. Brenda Leticia Durán Huerta Monárrez
Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de noviembre de 2020.
Última reforma POGG Sin reforma

APROBACIÓN:

13 de agosto de 2019.

PUBLICACIÓN:

[27 de noviembre de 2020.](#)

VIGENCIA:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".